

Pagamone año de Julio 17^{mo}



Nota o despacho de oficio qualquier

SELLO QUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS E

OCHO.

Salgo para el Reynado de N. S. el 1^o D^r de Septiembre

Conociendo esta Junta Suprema q^e las
requeridas selas vitorias consiste en los
medios q^e se ponen para conseguirlas ha
procurado oírse puntualmente como es
público asomar un sospechoso Ejército;
mas como no pueda tener la cantidad q^e
necesita para rebati^r al enemigo se tiene
en el Valencianos y lecidos del alimento, y
demas auxilios preciosos para conser-
var la Vida, y desprecia las penali-
tades de la milicia ha apelado a los me-
jor posibles e improportionados fondos con-
forme alas circunstancias; viendo con
satisfacción la lealtad, y amor de los
valencianos y su honrosa y virtuosa voluntad de no volverse atrás mientras dengos
seguirlos; — Los tomados hasta ahora
no alcanzar para sostener tan nume-
roso Ejército valenciano lo conocen anflope

tablos Andaluzos, y Conoceréis también que
ante os Importa admendar questa Sacra
francos Baso esta lejusa Confianza nos
acordado la Junta abrío una Inscripción
voluntaria en la qual cada uno pueza
manifestar el mérito del patrimonio;
de la fermeza de su fél Corazón anu dona
do soberano, Y lo q^e mas del Emperio Con-
seuar la Religión Santa org^e trabeis na-
cido, para q^e nuestros hijos no tengan en per-
dida la mayor de las engracias; —

Las Reglas para conseguir sus otros fines
serian los siguientes; — 1.- Reformada en
Cada una de las Parroquias de Sevilla una
Diputación compuesta del Curas de sus
Capitulaciones de la Ciudad, un Titulo de
Castillo o un Comercio o según fabra-
dos, y de un Haciendo; — 2.- Estas Dipu-
taciones las alegaran el Haciendo y si en
alguna Parroquia no hay los personas q^e
se licitan las subrogas debemos mas Confon-
me alas Vnoicasas Segundas anteriores; —
La Diputacion llevase Consigo un Currero
y este un libro en el qual vaya sentando

con sujeción se claren las suscripción para
q^e Con mas facilidad, puese favorecer el Seud
y A. G. T. A. Y Q. — 4- La suscripción sera de mantenimientos
solos, C al respecto se leys q^e Ordinarios
(Cada uno) se acuerde, y por que alquiera otra
cosa aplicable ala subsistencia del Ejercito
Con tal q^e las cobranzas, se han de hacer
por meses anticipados y en el presente
los q^e ya la tengan hecha esta Clase,
y no puegan aumentarlas fijandolas en
su lugar en el mismo libro constante y correspondiente
diente explicacion para q^e no resulte Caso
q^e por otro lado; — 5- Se admitira qual
quier cantidad por pequena q^e la puse
siempre teniendo ferialito el q^e la otra cosa
atencionando q^e se ha mas fija por
q^e no puega, y baso tal concepto procurara
la Diputacion no excusarse se aludio
atodo cesino; — 7- Como lo q^e se exige es
lo q^e cada uno puega y las fortunas de los
hombros estan sujetas a tantos y ayuntados
no sera alaago de ejecucion las ofertas q^e
hagan, y si se abreviere no puegan como
platas teniendo todo entendido q^e las tra-
ciones cesaran tan pronto como no sean

SELLO QUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

valga por el Reynado de Nro. el 1^o Br. Junio, 80 de este año,
que se ha concedido la diligencia
de autorizar el libro por la Diputación
y entregado al Alcalde lo pasara este año
al Comisario de Hacienda Elizondo antes
de la Diputación una persona de confianza
de la Parroquia (que constara en el libro)
q^e por conveniencia mas atar juntas causas
que no en casarse gratuitamente se
hacea las cobranzas y su traslacion ala
Feroreria q^e ab^o - q^e como ademas del
notorio q^e se haga de tan generoso esfuerzo
de corresponda q^e los Universarios conserven
documentos en q^e lo accedieren, y reformadas
seibos y otros anombre de la Diputación
q^e este entregara al tiempo al Comisario
anado, y si q^e son Importes, q^e para lo
nacimiento al amio, separaran los for-
os ala Feroreria q^e ab^o, y por ella se saca Cuenta
despacho ala propia Diputación para que
cubra los recibos particulares q^e se pasan ala

¶
Para despachos te oficio quanto mifé:

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS E
OCHO.**



Valea. po d'Reynado de N.S. el 1º d'Jn, do Septimo

Cobranzay = La Junta Suprema no
duda del buev. Efecto de esto tan princi-
pal auxilio, así por las repetidas tales
pueblas q^e han dado estas Provincias,
Como por la Eficacia y servicio tales
Deputaciones; y para q^e se exIFIque,
no solo en esta Ciudad, sino en las de-
mas, y todos los Pueblos q^e reconocen su
autoridad, panza este decreto alla Comi-
sión de Hacienda por la qual se espe-
cian las olleras convenientes, y Cet-
tata se quanto corresponda con su com-
plimiento Dado en el Real Alcazar
el Scritto ochos de Julio semit ochos
cientos y ochos = Iaquesa; = Escopias;
convenida comunq^e que debolos liberen
los q^e tales deyos de su mifra en quanto acá-